



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Cháparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Acarí, 13 de setiembre del 2010

Resolución Administrativa

Nº 092-2010-ANA-ALA.CHA

VISTO:

La solicitud de Registro 752-2009 presentada por el señor Reynaldo Abel llave Morales en representación del señor Reynaldo llave Curvi sobre Autorización de Instalación de Compuerta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto el señor Reynaldo Abel llave Morales solicita autorización para apertura de toma predial e instalación de compuerta para el fundo "Buenos Aires" de propiedad del Sr. Reynaldo llave Curvi signado con UC. Nº 0069, Lateral 03 junta de usuarios Bella Unión;

Que, mediante Oficio Nº 213-2009-JUBU de fecha 02-12-2009 el cual adjunta el Informe Nº 049-2009-/GT-JUBU, la Junta de Usuarios Bella Unión Informa que en el padrón de usuarios figura el Sr. Reynaldo llave Curvi con 20 hectáreas total y bajo riego, y realizada la inspección ocular con la presencia del solicitante, y el Sr. Eliu Alva Moreno vecino del solicitante donde se constato que existe un canal que riega el predio Buenos Aires y el predio de la Sra. Adela llave Curvi y que dicho canal Atraviesa gran parte el predio de la Sra. Adela llave Curvi y al hacer la nueva compuerta se estaría independizando el predio Buenos Aires y tendría que hacer un Nuevo trazo interno para empalmar con el canal de riego que Actualmente se Usa, El Sr. Eliu Alva usuario de la comisión de regantes propietario del fundo "América" que comparte el canal con el Predio Buenos Aires se opuso a la apertura de la compuerta aduciendo que el canal es propiedad privada. Por lo que la junta de usuarios concluye que es de la opinión Favorable para la apertura e instalación de nueva compuerta ubicada en las coordenadas UTM. 0528753 N y 8290120 E, indicando además que el Sr. Reynaldo Ylave Curvi debe parte de la Octava Armada y de la Totalidad de la Novena armada;

Que, mediante Informe Nº 005.2009-ANA-ALA-CHA/KVMG el Ing. Karlin Valenty Montenegro García indica que, en la base gráfica alfanumérica SIG RADA se encuentra el predio "Buenos Aires" a nombre de llave Curvi Reynaldo con UC. Nº 00609 Con 12.78 hectáreas total y bajo riego y con las siguientes características:

Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALA.CHA

Unidad Catastral	Nombre (Registrado por el PETT)	Nombre Del Predio	Área Total (HAS)	Área Bajo Riego (HAS)	Fuente de Riego	Ruta de Riego
00609	llave Curvi Reynaldo y otros	Buenos Aires	12.78	12.78	Río Acari	CD-Acari Bella Unión/ L1 Lateral 03/ L2 llave II

Y siendo de la opinión de realizar inspección ocular con los involucrados y se requiera al administrado datos técnicos de lo solicitado;

Que, el día 20 de Enero del 2010 se lleva a cabo una diligencia inspección Ocular habiendo cursado Notificaciones N° 008 y 010 -2010-ANA-ALA.AYP al señor Reynaldo llave y al señor Eliu Alva y con Oficio Múltiple N° 005-2010-ANA-ALA.AYP a la junta de usuarios Bella Unión y comisión de Regantes Lateral 03 a estar presente en la misma que se constato que el predio con UC. 00609 de propiedad del señor Reynaldo llave Curvi, cuenta con una compuerta el mismo que riega el predio UC. 00608 cuya propietaria es la señora llave Curvi Adela y predio UC 00609 materia de trámite;

Que mediante Solicitud con Registro 155-2010 el señor Reynaldo Ylave Morales Adjunta al expediente principal documento Carta Poder Notarial ante notario público de lucanas-Puquio de fecha 18-11-2006;

Que con Informe Técnico N° 021-2010 ANA-ALA.AYP/LVMF el asistente técnico de la Administración Local de Aguas Chaparra Acari hace las siguientes observaciones: el administrado debe sustentar técnicamente de los trabajos a realizar no altera el uso público teniendo que acompañar plano de ubicación de la compuerta en coordenadas UTM (Psad56 ó WGS 84), documento de propiedad del área a beneficiarse, características técnicas de la compuerta y obras adicionales a realizar (puente y canal), adjuntar recibo de ultimo pago por concepto de tarifa de agua de Riego. Siendo notificado al administrado mediante Notificación N° 028-2010 ANA-ALA.AYP. Para subsanar las mismas;

Que mediante documento con Registro N° 340 de fecha de recepción 01-03-2010 el Administrado adjunta lo siguiente: copia compra venta notarial de fecha 25-09-2004, copia del último recibo de pago por concepto de tarifa de agua de riego, plano de ubicación en coordenadas UTM donde se instalara la compuerta siendo esta 0528753E; 8290120N (Psad 56), dimensiones de la compuerta (0.75m x 0.65 m), características del puente (base de concreto, superficie del puente de palos con las siguientes características 2.50 ml. De largo, 0.80 m de ancho, y altura de 0.90 m. e indicando que dicha infraestructura solo beneficiara a 5.5 has bajo riego del predio UC 00609;

Que mediante informe Técnico N° 029-2010 ANA-ALA.AYP/LVMF el asistente técnico de la Administración Local de Aguas Chaparra Acari indica que visto los nuevos documentos presentados por el administrado, deberá remitirse el expediente a la Junta de Usuarios Bella Unión a fin de dar opinión en lo referente: a) la afectación en turnación de riego, debido a que el predio UC 00609 de 12.78 has bajo riego tendría 2 tomas, b) opinión respecto a las características de la compuerta y obras adicionales. Siendo remitido a la Junta de usuarios Bella Unión con Oficio N° 165-2010-ANA-ALA.AYP de fecha 05-03-2010;



Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALA.CHA

Que mediante Oficio N° 064-2010 JUBU de fecha 26-04-2010 el mismo que adjunta informe N° 015-2010/GT-JUBU la Junta de Usuarios Bella Unión recomienda se practique nueva inspección o se autorice la nueva Toma y compuerta ya que el Sr. Reynaldo llave subsano las observaciones en el plazo previsto;

Que, mediante escrito de Registro 564 y 743-2010 de fecha 19-04-2010 y 20-05-2010 respectivamente el Sr. Eliu Alva Moreno presenta oposición a la solicitud de instalación de compuerta argumentando que existe la Resolución Administrativa N° 179-2007 GRA/GRAG-ATDR-AYP donde se autorizo a la comisión de Regantes y junta de usuarios la supervisión y seguimiento para la instalación de compuerta para los predios con UC. 00608,00609 y 00610 y que hasta la fecha no se ejecuta, viéndose perjudicado en la distribución del agua. Y que el poder presentado por el Sr. llave es nulo por estar fuera de Registro y tener una duración de un año;

Que mediante documento con registro N° 853 2010 de fecha 01-07-2010 el Sr. Reynaldo Ylave Morales, adjunta copia de testimonio Notarial de poder General y especial ante Notaria Dante Velazco Condori de fecha 30-06-2010 que otorga Sr., Reynaldo Ylave Curvi a favor de Sr. Reynaldo Ylave Morales;

Que, Mediante Carta N°037-2010-ANA-ALA.CHA de fecha 27-08-2010 Se remite copia del testimonio notarial mencionado en el párrafo precedente y se indica que la Resolución Administrativa N° 179-2007 GRA/GRAG-ATDR-AYP se autoriza a Junta de Usuarios Bella Unión y Comisión de Regantes Lateral 03 la ejecución de dicho acto administrativo, siendo el presente trámite independiente al ya resuelto, quedando resuelta la oposición presentada por Sr. Eliu Alva Moreno;

Que con informe Técnico N° 094-2010 ANA-ALA.AYP/LVMF el asistente técnico de la Administración Local de Aguas Chaparra Acari es la opinión Favorable la Autorización de apertura de nueva toma y colocación de nueva compuerta, habiendo subsanado el administrado las observaciones hechas por esta dependencia, y oposición presentada por el Sr. Eliu Alva Moreno;

Que, finalmente en el Artículo 64° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que toda persona natural y jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario, que los Derechos de Uso de Agua reconocidos por la Ley son Permiso, Autorización y Licencia, facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento. Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). Los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo en el artículo 66° del mismo reglamento se define como usuario de agua "a toda persona natural o jurídica que sea titular de un derecho de uso de agua;



Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALA.CHA

Por lo que en uso de las atribuciones y facultades conferidas a éste Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Reynaldo llave Curvi la apertura de toma predial y la instalación de la compuerta en la margen izquierda del canal de segundo orden denominado L2 ILAVE para beneficio del Fundo Buenos Aires con UC. 00609 que dicha toma solo beneficiara a 5.5 hectáreas y que la compuerta será de material fierro ancladas en muro de concreto tipo tarjeta de 0.75 de ancho por 0.65 m. de alto ubicada en las coordenadas UTM. 0528753 E; 8290120 N, (PSAD-56) y los trabajos complementarios como la construcción de un puente de paso a fin de no perjudicar al señor Eliu Alva siendo características: base de concreto Armado $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, superficie del puente de palos con las dimensiones de 2.50 m de largo por 0.80m de ancho y 0.90m de alto, en el Ámbito de la Comisión de Regantes Lateral N° 03, Junta de Usuarios Bella Unión, en un plazo de ejecución de 20 días hábiles.

Artículo Segundo.- Encargar a la Comisión de Regantes Lateral N° 03 y Junta de Usuarios Bella Unión la supervisión y cumplimiento de los trabajos a realizarse de acuerdo al artículo precede, asimismo proceder la inscripción en el inventario de obras hidráulicas.

Artículo Tercero.- Disponer que los gastos que ocasionen la construcción e instalación de los trabajos autorizados en el artículo primero de la presente resolución, serán asumidos por el solicitante.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

